DOC # EZSHARE-1224300085-2420

CPR/C/2021/1143
08 de junio de 2021

Ing. Ignacio Gómez Nunes
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Unidad Ejecutora de Proyectos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contratos de Préstamo 2419/OC-PR y 2420/BL-PR (PR-L1044). Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas de Gobierno. ***Contrato SG Ministro Nº 283/2017. Consorcio TBI. No Objeción a Convenio Modificatorio Nº7. Adenda de Plazo.***

De nuestra consideración:

Recibimos su NOTA VMOP Nº 137/2021, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco al Convenio Modificatorio Nº 7 para modificar el plazo total de ejecución y la vigencia del Contrato S.G. Ministro Nº 283/2017 *"Diseño y Construcción de las Oficinas de Gobierno",* desarrollado por el Consorcio TBI, en el marco del Programa de referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, les manifestamos que no tenemos objeciones que formular al Convenio Modificatorio #7, que extiende el plazo de ejecución y la vigencia actual del contrato según el siguiente detalle:

Empresa	Código	Plazo de Ejecución de obras s/CM#6 (*)	Plazo Actual de Ejecución de obras s/CM#7 (*)	Plazo de vigencia del contrato s/CM#6 (**)	Plazo Actual de vigencia del contrato s/CM#7(**)
CONSORCIO TBI	PRA2173	43 meses	49 meses con 9 días	57 meses	63 meses con 9 días

(*) Desde la Emisión de la Orden de Inicio de Construcción.
(**) Incluye el periodo de modificación por defectos y el plazo de garantía de fiel cumplimiento, conforme el contrato original.

Agradecemos nos remitan a la brevedad el convenio firmado para registro y que, en toda comunicación al Banco sobre el presente contrato, se haga mención del número de código asignado.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

CPR/C/2021/1143
08 de junio de 2021

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

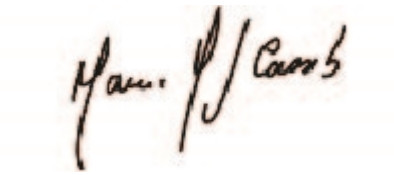

Márcia Casseb
Especialista Senior en Desarrollo Urbano y Saneamiento